

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2014-00008-00

DEMANDANTE: Municipio de Sincelejo.

DEMANDADO: Álvaro Rafael Mejía Peralta (sujeto con interés directo en las resultas del proceso)

Visto el informe secretarial que antecede se informa al despacho sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra el auto de fecha 13 de abril de 2015, procede el despacho previo a las siguientes,

CONSIDERCIONES

En el asunto si avizora que a folios 47 al 53 del expediente, recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante en contra del auto de fecha 13 de abril de 2015, por medio de la cual se decidió rechazar la demanda promovida por el Municipio de Sincelejo.

Así las cosas, y como quiera que el citado recurso es procedente, y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 244 del C.P.A.C.A., se concederá el mismo, remitiéndose el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto de la Oficina de reparto. Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1 – Concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 13 de abril de 2015, por medio de la cual se rechazó la demanda promovida por el Municipio de Sincelejo.

2 - En consecuencia, remítase el expediente de la referencia al H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Oral-, para que se surta la alzada, por conducto del reparto, que para sus efectos, hace la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

